

**HECHOS PROBADOS**

De la denuncia número 231 de la Guardia Civil del puesto de Cabuérniga de fecha 10 de junio de 2006 y número de RdeE 10158 y fecha de entrada 21 de junio de 2006, así como de la información recogida en la Base de Datos SICMA, queda acreditado como hecho probado que el interesado trasladaba el día 10 de junio de 2006 a las 21,30 horas, dos caballos en un remolque arrastrado por un Nissan Patrol matrícula S-1210-T a través de la CA 180 a la altura del Km 8 con dirección a Cabezón de la Sal, careciendo de la preceptiva autorización sanitaria de traslado.

**FUNDAMENTOS DEL DERECHO**

I.- La Dirección General de Ganadería, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Real Decreto de Transferencias 3114/1982, de 24 de julio; Decreto 18/2000, de 17 de marzo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- Los indicados hechos probados responden a las siguientes infracciones:

Infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 8/2003 de 24 de abril de Sanidad Animal, "La falta de comunicación a la autoridad competente de nacimientos, entradas o salidas de los animales de producción de una explotación, o, en general de los datos e información de interés en materia de sanidad animal..."

Si bien en el acuerdo de inicio, se graduó la infracción como grave, en esta fase del procedimiento y atendiendo al principio de proporcionalidad, se estima conveniente minimizar la sanción por la especie animal de que se trata.

Y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la mencionada Ley 8/2003 de 24 de abril, que establece que "Para el movimiento de animales, salvo los domésticos, y para el movimiento de óvulos, semen o embriones, se precisará la emisión de un certificado sanitario de origen emitido por veterinario oficial o, en su caso, por veterinario autorizado o habilitado al efecto por los órganos competentes de las comunidades autónomas. No obstante, dicho certificado no será preciso cuando se trasladan animales de producción, óvulos, semen o embriones, de una explotación a otra, siempre que el titular de ambas y del ganado, óvulos, semen o embriones de una explotación sea el mismo y que dichas explotaciones se encuentren radicadas dentro del mismo término municipal.

III.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a don Laureano Puente Sánchez en base a la Denuncia número 231 levantada por la Guardia Civil del Puesto de Cabuérniga, en fecha 10 de junio de 2006, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV.- El artículo 88.1.c) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, dispone que las infracciones leves en él recogidas podrán ser sancionadas con multa que va de los 600 a los 3.000 euros o apercibimiento.

V.- Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

SE PROPONE

Imponer a don Laureano Puente Sánchez la sanción de seiscientos euros (600 euros) de multa, por trasladar dos caballos sin autorización sanitaria de traslado.

Santander, 18 de enero de 2007.-La instructora, María Bodega Zugasti.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá tomar vista del expediente en el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal (Calle José Gutiérrez Solana, s/n Santander) en horas hábiles y formular cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus derechos.

Santander, 18 de febrero de 2007.-El director general de Ganadería, Manuel Quintanal Velo.

07/2996

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA****Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza**

*Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sita en la calle Calderón de la Barca nº 4. Entlo., en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Liquidación: 04720001093342.

Apellidos y nombre: Rodríguez Guzón, Juan Ramón.

NIF: 13.730.767-C.

Nº Expte.: S-13/06.

Santander, 15 de febrero de 2007.-La directora general de Montes y Conservación de la Naturaleza, M<sup>a</sup> Eugenia Calvo Rodríguez.

07/2783

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA****Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza**

*Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sita en la calle Calderón de la Barca nº 4. Entlo., en Santander.